

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES, 8 DE MAYO DE 1944

NUMERO 9394

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 941 de 25 de Abril de 1944, por el cual se nombra un personal.

Decreto N° 947 de 28 de Abril de 1944, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Segunda

Resueltos Nos. 978 y 980, de 24 de Febrero de 1944, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

Resueltos Nos. 984, 986 y 989 de 6 de Marzo de 1944, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

Resueltos Nos. 995 y 996 de 8 y 9 de Marzo de 1944, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

Resuelto N° 1000 de 13 de Marzo de 1944, por el cual se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 3723, 3724 y 3725-bis, de 28 y 30 de Marzo de 1944, por los cuales se conceden unos permisos.

Sección: Marina Mercante

Resolución N° 743 de 7 de Marzo de 1944, por la cual se habilita una nave para el comercio exterior.

Resoluciones Nos. 744 y 745 de 13 de Marzo de 1944, por las cuales se aprueban Diligencias de Nacionalización.

Resolución N° 746 de 13 de Marzo de 1944, por la cual se habilita una nave para el comercio exterior.

Resolución N° 747 de 13 de Marzo de 1944, por la cual se cancela una Patente de Navegación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábricas.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRASE PERSONAL

DECRETO NUMERO 941

(DE 25 DE ABRIL DE 1944)

por el cual se nombra el personal de las Escuelas de la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Se nombra al Rvdo. Padre Jesús Erice, Director de las Escuelas de la Comarca de San Blas.

Artículo 2° Se nombran Maestros de las Escuelas de la Comarca, a las personas siguientes:

Narganá:

Rvdo. Padre: Jesús Serrano

Hermanas: Pía

" Brígida

" Clementina

" Ulrica

" Casilda

" Demetria

" Otilia.

Corazón de Jesús:

Maestras: Sara C. Méndez y Luisa de Morris.

El Porvenir:

Maestra: Isaura de Ortega.

Tupile:

Maestro: Rafael Bonilla.

Certi (Cangrejo):

Maestra: Cristina López.

Río Cidra:

Maestro: Roberto Preciado.

Río Azúcar:

Maestros: Roberto Pérez y Berta A. López.

Río Tigre:

Maestro: Samuel Morris.

Ticantique:

Maestro: José Colman.

Playón Chico:

Maestros: Francisco Soo y Fulvia de Soo.

San Ignacio de Tupile:

Maestro: Andrés Iglesias, Josefa de Salazar y Evangelina Ossa.

Ailigandí:

Maestros: Tomás Herrera, Carolina P. de Alfaro y Víctor Avila.

Ustupu:

Maestros: David Rodríguez, David Díaz y Blanca Llibre.

Puerto Obaldía:

Maestro: Felipe Camargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 947

(DE 25 DE ABRIL DE 1944)

por el cual se nombra el Gobernador de la Provincia de Colón y sus Suplentes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Se nombra al señor Alfonso Correa García, Gobernador de la Provincia de Colón, en reemplazo del señor Carlos J. Quintero,

quien pasó a ocupar el cargo de Ministro de Agricultura y Comercio.

Artículo 2º Se nombra a los señores Camilo Feuillet y Auxilio C. Puyol, Primero y Segundo Suplentes del Gobernador de la Provincia de Colón, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

RESUELTO NUMERO 978

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 978.—Panamá, Febrero 24 de 1944.

José Angel Domínguez, panameño, de 18 años de edad, soltero, mensajero, quien cumple en la Cárcel Modelo, pena de un año de reclusión por "vagancia", que le impuso el Corregidor de San Felipe y Chorrillo en sentencia proferida el 4 de Junio de 1943, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 57 de 1941.

Como se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a José Angel Domínguez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja de la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto ordénase la inmediata libertad.
Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 980

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 980.—Panamá, Febrero 24 de 1944.

Sergio Fernández Escorce, colombiano, de 29 años de edad, soltero y empleado de los Muelles de Cristóbal, Zona del Canal, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de cinco meses y diez días de reclusión por el delito de "hurto", que le impuso el Juez Segundo del Circuito de Colón en sentencia proferida con fecha 3 de Diciembre de 1943, que aprobó el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, solicita la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el

artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Sergio Fernández Escorce, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, sin perjuicio de que se lleve a cabo su deportación de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 54 de 1938.

Por lo tanto ordénase la inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 984

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 984.—Panamá, Marzo 6 de 1944.

Wilfred Byers, extranjero de nacionalidad no comprobada, soltero de 26 años de edad, obrero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de un año de trabajos en obras públicas que le impuso el Alcalde del Distrito de Colón, en resolución fechada el 5 de Mayo de 1943, solicita la libertad condicional mediante la rebaja de la tercera parte de la pena impuesta por el delito de "vagancia", por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 57 de 1941.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Wilfred Byers, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja de la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por tanto ordénase la inmediata libertad.
Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 986

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 986.—Panamá, Marzo 6 de 1944.

Manuel Esteban Chevans, extranjero de nacionalidad no comprobada, de 30 años de edad, soltero, ganadero, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba, pena de un año de reclusión por el delito de lesiones personales que le impuso el Juzgado Segundo del Circuito de Colón en sentencia proferida el 18 de diciembre de 1942, que reformó

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 3**ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, solicita la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Manuel Esteban Chevans, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto ordénase la inmediata libertad.
Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 989

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 989.—Panamá, Marzo 6 de 1944.

James Bryan, extranjero de nacionalidad no comprobada, de 34 años de edad, soltero, carpintero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de tres años de confinamiento por el delito de "vagancia" que le impuso el Corregidor del Barrio de Calidonia, en resolución fechada el 6 de marzo de 1942, solicita la libertad condicional mediante la rebaja de la tercera parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 57 de 1941.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a James Bryan, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja de la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del

vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día 6 de los corrientes ordénase la libertad desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 995

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 995.—Panamá, Marzo 8 de 1944.

Estanislao González, panameño, con cédula de identidad personal número 18-167, quien cumple en la Cárcel Pública de David la pena de ocho meses de reclusión por el delito de lesiones personales que le impuso el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí según sentencia proferida el 11 de noviembre de 1943, que confirmó el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, solicita la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Estanislao González, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto ordénase la inmediata libertad.
Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 996

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 996.—Panamá, Marzo 9 de 1944.

Alejandro Cooper, natural de Nicaragua, soltero, de 31 años de edad, cocinero, quien cumple en la Cárcel Modelo, pena de nueve meses de reclusión por "hurto", que le impuso el Juzgado Tercero Municipal de Colón, en sentencia proferida el 16 de Septiembre de 1943, que confirmó el Tribunal de Apelaciones y Consultas, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Alejandro Cooper, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, sin perjuicio de que se lleve a cabo su deportación de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 54 de 1938.

Por lo tanto ordénase la inmediata libertad.
Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 1000

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1000.—Panamá, Marzo 13 de 1944.

Francisco Caballero García, panameño, de 23 años de edad, mecánico, soltero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de tres meses de reclusión por el delito de "hurto", que le impuso el Juez Cuarto Municipal de Panamá según sentencia de 4 de febrero de 1944, que confirmó el Tribunal de Apelaciones y Consultas, solicita la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Francisco Caballero García, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto ordénase la inmediata libertad.
Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 3723

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3723.—Panamá, 28 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma "Union Oil Co. of California" solicita permiso de este Ministerio para reexportar con destino a los Estados Unidos lo siguiente: 1 medidor para bomba de gasolina marca "Veeder Root" y 2 infladores de aire para llantas;

Que esta reexportación obedece a que estos aparatos serán enviados a la casa matriz para que sean reparados y devueltos a Panamá para ser usados nuevamente;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3724

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 3724. Panamá, 30 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Heriberto Martínez en memorial de fecha 29 de los corrientes, solicita permiso de este Ministerio para llevar a San José, República de Costa Rica, los siguientes artículos: Un radio marca "Victor" modelo 1942 No. 8-42-210305, una estufa de kerosene marca "Prosperity" No. 10373131, una máquina de coser marca "Singer" No. AF597827, una máquina de lavar marca "Gold Seal" No. 14246 M., una paila de hierro y un juego de platos enlozados;

Que esta reexportación obedece a que estos artículos son de uso personal del peticionario, quien va a trasladar su residencia a San José de Costa Rica;

Que el Artículo 3º del Decreto Ley No. 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2726-Bis

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3726-Bis.—Panamá, 30 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Osvaldo Ordoñez, en memorial de 29 del mes en curso, solicita permiso de este Ministerio para llevar a Colombia los siguientes artículos: Dieciseis (16) platos de loza, dieciseis (16) posillos para beber café, seis (6) sábanas usadas, un (1) vestido para niño también usado;

Que esta reexportación obedece a que los artículos mencionados son de uso personal del petionario, quien se traslada a vivir a su país de origen;

Que el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 42 de 1942 faculta al Ministro de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

JOSÉ A. SOSA J.

HABILITASE PARA EL COMERCIO UNAS NAVES

RESOLUCION NUMERO 743

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo : Marina Mercante.—Resolución número 743.—Panamá, Marzo 7 de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en escrito de 28 de Febrero de 1944, el señor Hans Elliot, en capacidad de Presidente de la "Cía. de Navegación y Tierras Elliot S. A.", ha solicitado se habilite para el comercio y servicio exterior a la motonave nacional denominada "Darién", de propiedad de su representada; y,

Que esta nave se encuentra registrada en la matrícula del Puerto de Panamá, servicio de cabotaje, bajo patente de navegación Nº 1438. Los derechos que se causan por la expedición de la patente exterior solicitada por el señor Hans Elliot, han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante la Liquidación Nº 2571, de 1º de Marzo del año en curso,

RESUELVE:

Habilitase para el comercio y servicio exterior la motonave nacional denominada "Darién", de propiedad de la "Cía. de Navegación y Tierras Elliot S. A.", la cual se encuentra actualmente inscrita en el Registro del Puerto de Panamá.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir patente de navegación de servicio exterior a favor de la referida embarcación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 746

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo : Marina Mercante.—Resolución número 746.—Panamá, Marzo 13 de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Susana Selles de Stephenson, ha puesto en conocimiento que mediante escritura Pública Nº 149, del Circuito Notarial de Colón, legalizó la compra de la motonave nacional "A. F. Warren", la cual pertenecía al Sr. Esteban García Alvarez; y,

Que debido a este cambio solicita se expida nueva Patente de servicio exterior a favor de la mencionada embarcación, haciendo constar en dicha ve. Los derechos de nueva Patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 207, de 16 de Marzo de 1943,

RESUELVE:

Habilitase para el comercio y servicio exterior a la moto-nave "A. F. Warren" de propiedad de la señora Susana Selles de Stephenson, actualmente registrada en la matrícula de Panamá.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, expedir nueva Patente de Navegación de servicio exterior a favor de la mencionada embarcación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 744

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo : Marina Mercante.—Resolución número 744.—Panamá, Marzo 13 de 1944.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el número 1623, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 3 de Marzo de 1944, a favor de la moto-nave denominada "Dorotea", de propiedad de la "Exportadora e Importadora Colombiana Limitada".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 745

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ra-

mo : Marina Mercante.—Resolución número 745.—Panamá, Marzo 13 de 1944.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el número 1622, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 3 de Marzo de 1944, a favor de la moto-nave "Catalina", de propiedad de la señora Catalina Palm de Gibbs, holandesa, casada, con residencia en la Ave. Central N° 76 y con cédula de identidad personal N° 6-18118.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSÉ A. SOSA J.

CANCELASE PATENTE

RESOLUCION NUMERO 747

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo : Marina Mercante.—Resolución número 747.—Panamá, Marzo 13 de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial de 6 de Marzo del año en curso, ha puesto en conocimiento de este Despacho, que el señor Esteban García A. ha adquirido a título de propiedad la moto-nave nacional denominada "Deborah";

Que la compra-venta de esta nave fue legalizada mediante escritura N° 367 de 26 de Febrero de 1944 extendida en la Notaría 3ª del Circuito de Panamá; que informa asimismo el memorialista que la mencionada nave "Deborah", de acuerdo con el último arqueo verificado a la misma, de lo cual hay constancia en la Sección Consular y de Naves, ha sufrido variación en su tonelaje; y,

Que en virtud de estos cambios se solicita una nueva Patente de servicio exterior cuyos derechos fueron ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 2647 de 6 de los corrientes,

RESUELVE:

Cancélese la Patente Permanente de Navegación distinguida con el N° 1520, de 31 de Diciembre de 1943.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva Patente de Navegación de servicio exterior, con el mismo número de la anterior, a favor de la mencionada nave "Deborah", indicando en esta Patente que el propietario de dicha embarcación es el señor Esteban García A., y que el nuevo tonelaje de la misma es el siguiente:

Tonelaje neto: 51.56
Tonelaje bruto: 125.58

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSÉ A. SOSA J.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE TITULOS COMERCIALES

RESUELTO NUMERO 14

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 14.—Panamá, febrero 26 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Adalberto Fastlich, panameño por adopción, con cédula de identidad personal número 47-4615, ha solicitado a este Ministerio el registro del título o denominación comercial de que es dueño y que se denomina "Almacén de Mercaderías Libres de Impuesto" o su traducción al inglés "The Duty Free Store" y que se usará al frente del establecimiento, situado en la Avenida del Frente N° 8032 en la ciudad de Colón, como también en el papel para correspondencia, sobres, facturas, embalajes, envolturas, cajetas, etc., en todo motivo de propaganda del referido establecimiento; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, del título o denominación comercial de que se ha hecho mérito, el cual solo podrá usar en la ciudad de Colón, R. de P., el señor Adalberto Fastlich, panameño por adopción, con cédula de identidad personal número 47-5416, domiciliado en esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado N° 14.

CERTIFICADO NUMERO 14

de registro de nombre de casa comercial
Fecha del Registro: 14 de febrero de 1944. Caduca: 14 de febrero de 1954.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 14, de esta misma fecha, la denominación Almacén de Mercaderías Libres de Impuestos o en inglés "The Duty Free Store", del establecimiento comercial

del señor Adalberto Fastlich, panameño por adopción, con cédula de identidad personal número 47-4615 de esta ciudad.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de septiembre de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9240 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de octubre de 1943.

Panamá, febrero 26 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,
A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 15

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 15.—Panamá, febrero 26 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eusebio Antonio González, panameño, con cédula de identidad personal número 47-10565, domiciliado en la Avenida Central y calle 21 Este N° 1, ha solicitado a este Ministerio, el registro del título o denominación comercial "La Europea" que usará al frente del establecimiento que posee en esta ciudad, como también en sucursales, depósitos, agencias actualmente instaladas o que puedan instalarse, en el papel para correspondencia, sobres, facturas, recibos, envolturas y en todo motivo de propaganda del negocio;

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, del título o denominación comercial de que se ha hecho mérito, el cual solo podrá usar en esta ciudad, el señor Eusebio Antonio González, panameño, con cédula de identidad personal número 47-10565, domiciliado en esta ciudad. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,
A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado N° 15.

CERTIFICADO NUMERO 15
de registro de nombre de casa comercial
Fecha del Registro: 26 de febrero de 1944. Caduca: 26 de febrero de 1954.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 15, de esta misma fecha, la denominación La Europea, del establecimiento comercial del señor Eusebio Antonio González de esta ciudad, Avenida Central y calle 21 Este N° 1.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de marzo de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9238 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de octubre de 1943.

Panamá, febrero 26 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,
A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 16

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 16.—Panamá, febrero 26 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa González y Compañía Limitada, debidamente inscrita en el Registro Público, domiciliada en la ciudad de Colón, ha solicitado el registro del título de denominación comercial "Teatro Caribe" y su traducción al inglés "Caribe Theatre", domiciliada en la ciudad de Colón y que se usará en depósitos, sucursales, agencias ya instaladas o que puedan instalarse en el futuro en la ciudad de Colón, también en el papel para correspondencia, sobres, facturas, recibos, embalajes, envolturas y en todo motivo de propaganda del negocio;

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, el título o denominación comercial de que se ha hecho mérito, el cual solo podrá usar en la ciudad de Colón la Empresa González y Compañía Limitada, domiciliada en la ciudad de Colón. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,
A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado N° 16.

CERTIFICADO NUMERO 16
de registro de nombre de casa comercial
Fecha del Registro: 26 de febrero de 1944. Caduca: 26 de febrero de 1954.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 16, de esta misma fecha, la denominación Teatro Caribe y su traducción al inglés Caribe Theatre del establecimiento comercial de la Empresa González y Compañía Limitada de la ciudad de Colón, R. de P.

La solicitud de registro fué presentada el día 9 de agosto de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9238 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de octubre de 1943.

Panamá, febrero 26 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

REGISTRO DE MARCAS DE COMERCIO

RESUELTO NUMERO 30

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 30.—Panamá, 7 de Marzo de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, S. A., domiciliada en la República Argentina, ha solicitado el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir productos de sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación;

que la marca consiste en la palabra de fantasía "Paisano" independiente de cualquier forma, disposición, tipo de letras, tamaño y colores. La marca se usará en la forma que sus dueños lo estimen conveniente, sin alterar su carácter distintivo; y

que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, S. A., domiciliada en la República Argentina. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado número 29.

CERTIFICADO NUMERO 29

de Registro de Marca de Comercio.

Fecha del Registro: 7 de Marzo de 1944.—Caduca: 7 de marzo de 1954.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 30, de esta misma fecha, una marca de comercio de la Compañía de Industrias Argentina, S. A., domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, para amparar y distinguir en el comercio "productos de sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra de fantasía "Paisano" independientemente de cualquier forma, disposición, tipo de letras, tamaño y colores. La marca se usará en la forma que sus dueños lo estimen conveniente, sin alterar su carácter distintivo.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de agosto de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9208 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de Septiembre de 1943.

Panamá, 7 de Marzo de 1944.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 31

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 31.—Panamá, 7 de Marzo de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía de Industrias Argentinas, S. A., domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir sustancias alimenticias o empleadas como alimentación;

que la marca consiste en la denominación de fantasía "Las Palmas" independientemente de cualquier forma, y podrá ser formada por cualquier clase de letras o tipos de fantasía a capricho, en línea horizontal o en cualquier dirección o disposición sin que esto afecte en nada el carácter distintivo de la marca que está constituido por la denominación "Las Palmas", cuya propiedad se reivindica y ella puede ser aplicada de cualquier manera que sus dueños deseen sobre los artículos que distingue, envases y envoltorios, papeles comerciales, avisos de propaganda, etc., re-

servándose los dueños el derecho de variar de color, tamaño, disposición y tipo de letras sobre la marca antes mencionada; y

que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la Compañía de Industrias Argentinas, S. A., domiciliada en Buenos Aires, República Argentina. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

Se expidió el certificado número 30.

CERTIFICADO NUMERO 30

de Registro de Marca de Comercio.

Fecha del Registro: 7 de Marzo de 1944.—Caduca: 7 de Marzo de 1954.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 31, de esta misma fecha, una marca de comercio de la Compañía de Industrias Argentinas, S. A., domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, para amparar y distinguir en el comercio "substancias alimenticias o empleadas como alimentación", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la denominación de fantasía "Las Palmas" independientemente de cualquier forma, y podrá ser formada por cualquier clase de letras o tipos de fantasía a capricho, en línea horizontal o en cualquier dirección o disposición sin que esto altere en nada el carácter distintivo de la marca que está constituido por la denominación "Las Palmas" cuya propiedad se reivindica y ella puede ser aplicada de cualquier manera que sus dueños lo estimen conveniente sobre los artículos que distingue, envases y envoltorios, papeles comerciales, avisos de propaganda, etc., reservándose los dueños el derecho de variar de color, tamaño, disposición y tipo de letras, sobre la marca antes mencionada.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de agosto de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9214 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Setiembre de 1943.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 22 de Abril de 1944.

As. 5873. Escritura N° 3 de 1° de Febrero de 1944, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2578 del Tomo N° 31.

As. 5874. Escritura N° 662 de 15 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Ramón Antonio Saavedra un lote de terreno de la Sección "A" de Nuevo Arfaján.

As. 5875. Escritura N° 705 de 21 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un lote de terreno a Mamie Williams Van Siclen.

As. 5876. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3573 de 24 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Daniel Jurado Sánchez, domiciliado en Santa María, Bugaba, Chiriquí.

As. 5877. Escritura N° 80 de 7 de Marzo de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene los juicios de sucesión intestadas de los finados Rosendo Jurado Samudio y Josefa Venero de Jurado.

As. 5878. Escritura N° 728 de 21 de Abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual la Compañía L. Martinz S. A. abre una cuenta de crédito por materiales de construcción a Iris May Roach de Jordan.

As. 5879. Escritura N° 731 de 21 de Abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Mariano Sosa Calviño vende una finca de la Provincia de Panamá, a José Félix Calviño Sosa.

As. 5880. Escritura N° 737 de 21 de Abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Alven Leonard Lailow vende una finca de la Sección de Panamá a Wilfred Charles Mc Barnette.

As. 5881. Patente Comercial de 1ª Clase N° 678 de 12 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Smoot-Beeson S. A. domiciliada en esta ciudad.

As. 5882. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3678 de 13 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Romualda Samaniego, domiciliada en esta ciudad.

As. 5883. Escritura N° 704 de 18 de Abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Marcos Aurelio Garzón un lote de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 5884. Escritura N° 663 de 13 de Abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Augusto Cedeño un lote de terreno situado en Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 5885. Escritura N° 578 de 30 de Marzo de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual The Chase National Bank of the City of New York cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Roberto García de Paredes.

As. 5886. Escritura N° 679 de 17 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual María Elena de Obarrio de la Guardia y otros, cancelan unas hipotecas constituidas por Roberto García de Paredes.

As. 5887. Escritura N° 693 de 19 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Marco Antonio Solís vende una finca de su propiedad a Paul Hammick Brackney.

As. 5888. Escritura N° 702 de 20 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Graciela Elena Arias de Preciado confiere poder general a Agripina Márquez de Arias.

As. 5889. Escritura N° 712 de 21 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual se declaran canceladas unas cédulas hipotecarias del Panamá Golf Club.

As. 5890. Escritura N° 706 de 21 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Irene Josefina de Schlenz vende una finca de su propiedad a Ricardo Marciaq y otros.

As. 5891. Escritura N° 359 de 21 de Abril de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Artemio Jaén un lote de terreno situado en este Distrito.

As. 5892. Documento extendido ante Eduard Salomon Lansberg, Notario Público de Curacaoi Guayana Ho-

landesa, el 6 de Abr. l de 1944, por el cual Anjeu Jacob Cohen Henriquez declara que por acta de poder otorgada el 16 de Julio de 1926 ante Jan Jacob Beaujon, Notario de Curacao, fue nombrado por sus hermanas Estela Cohen Henriquez y Theodora Sophia Cohen Henriquez como su apoderado general y especial, y sustituye parcialmente dicho poder en Herman Josuah Cohen Henriquez.

As. 5898. Escritura N° 707 de 21 de Abril de 1944, de la Notaria 1ª, por la cual Ricardo Marciacq Alemán y otros, celebran con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis, y dicha institución cancela unos gravámenes.

As. 5894. Escritura N° 738 de 22 de Abril de 1944, de la Notaria 3ª, por la cual Roy Montgomery McKenna confiere poder general a Héctor Valdés.

As. 5895. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3622 de 3 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Maria Stanzioia de Bárcenas, domiciliada en la ciudad de Colón.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 24 de Abril de 1944.

As. 5896. Escritura N° 741 de 22 de Abril de 1944, de la Notaria 3ª, por la cual Alcides García Correa vende a Mercedes Parada de García tres fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 5897. Escritura N° 55 de 22 de Marzo de 1944, de la Notaria del circuito de Veraguas, por la cual el Banco AgroPecuario e Industrial y Nemesio González celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 5898. Escritura N° 8 de 1º de Junio de 1939, de la Notaria del circuito del Darién, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Juliana Angulo y otros, un globo de terreno situado en el lugar denominado "Muralla", distrito de Pinogana, Provincia del Darién.

As. 5889. Escritura N° 206 de 19 de Abril de 1943, de la Notaria del circuito de Colón, por la cual Antonio Tagarópulos vende a Andrmaji Tagarópulos de Kirko una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

As. 5900. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3670 de 13 de Abril de 1944 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Constantino Cainis, domiciliado en esta ciudad.

As. 5901. Escritura N° 196 de 12 de Noviembre de 1943, de la Notaria del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Salvador Samaniego un globo de terreno denominado "Quebrada de Las Yescas" situado en el Distrito de Los Santos.

As. 5902. Escritura N° 732 de 21 de Abril de 1944, de la Notaria 3ª, por la cual la sociedad "El Club S. A." vende a Antonia Donadio de Mateo un lote de terreno en El Club, Sabanas de esta ciudad, y dicha señora vende el mismo lote a Francisco Míguez Mariño.

As. 5903. Escritura N° 646 de 28 de Diciembre de 1943, de la Notaria del circuito de Colón, por la cual Juan Ayala Esturain, Antonio Clop y Valentín Clop, aceptan a Stefan Pink como socio de la sociedad "Ayala, Clop Compañía Limitada".

As. 5904. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3685 de 14 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Rogelio M. Terán A., domiciliado en esta ciudad.

As. 5905. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3690 de 14 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Edith J. de Lee Chang, domiciliada en esta ciudad.

As. 5906. Escritura N° 743 de 24 de Abril de 1944, de la Notaria 3ª, por la cual Isaac Brandon and Bros. Inc. vende a Szaja Braudemmer una finca situada en esta ciudad, y éste constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre la misma finca.

As. 5907. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3701 de 14 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Miguel Combas, domiciliado en esta ciudad.

As. 5908. Escritura N° 719 de 22 de Abril de 1944, de la Notaria 1ª, por la cual Denis Frank Reeder y Wil-

liam Liebow venden una finca situada en esta ciudad al "Hotel Internacional, S. A."

As. 5909. Escritura N° 286 de 22 de Abril de 1944, de la Notaria del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Abigail Berta Toledano de Alemán.

As. 5910. Escritura N° 237 de 22 de Abril de 1944, de la Notaria del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Ester Paulina Toledano de Motta.

As. 5911. Escritura N° 234 de 21 de Abril de 1944, de la Notaria del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Roberto S. Toledano.

As. 5912. Escritura N° 238 de 22 de Abril de 1944, de la Notaria del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de George Motta.

As. 5913. Escritura N° 695 de 17 de Abril de 1944, de la Notaria 3ª, por la cual Florencio Barba de su finca N° 16399 situada en Pueblo Nuevo, vende a Ana Teresa Icaza de Condassin un lote de terreno y ésta constituye hipoteca a su favor.

As. 5914. Escritura N° 360 de 21 de Abril de 1944, de la Notaria 2ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá y la Provincia de Los Santos celebran un convenio para refundir varias obligaciones en una sola.

As. 5915. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3515 de 1º de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Avelina Cohen Vidal, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5916. Escritura N° 635 de 11 de Abril de 1944, de la Notaria 1ª, por la cual la R. W. Hebard and Co. of Panama Inc. vende un lote de terreno a Sofia Navarro de Frias.

As. 5917. Escritura N° 744 de 24 de Abril de 1944, de la Notaria 3ª, por la cual los esposos Alfred Carson y Martha Knight de Carson declaran la construcción de una casa, celebran capitulaciones matrimoniales, y Martha Knight de Carson constituye hipoteca a favor de Mariano Sosa Calviño.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales avisamos al comercio y al público en general que hemos comprado a la sociedad denominada "Hoquee Compañía, Limitada", el establecimiento comercial denominado "Club Shangri La o Jardín Tropical" que se dedica al negocio de cantina y restaurante, situado en la Avenida Central N° 223.

Panamá, Mayo 5 de 1944.

*Terresa Grandes de Sánchez.—Pedro Conde,—
Germán Yebra.*

(Única publicación).

AVISO

Para los fines legales aviso al comercio y al público en general que he comprado al señor Salomón Abraham Amar su establecimiento comercial "Casa Amar", situado en los bajos de la casa número 92 de la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, Mayo 4 de 1944.

(Única publicación)

José Hanono.

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-12335.

CERTIFICA:

Que los señores Nicolás Sánchez Garay y Basilio Platañotis, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada SANCHEZ Y PLATANOTIS, COMPAÑIA LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de 5 años, con capital de B. 3.000.00 aportado por los socios por iguales partes;

Que el objeto de la compañía es dedicarse principalmente

te a trabajos de herrería y sus similares, pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito; y

Que la administración de los negocios estará a cargo de ambos socios, lo mismo que el uso de la firma social conjunta o separadamente.

Así consta en la Escritura Pública Número 843 de 6 de Mayo de 1944 de esta Notaría.

Panamá, Mayo 6 de 1944.

CECILIO MORENO.
Notario Público Tercero.

(Única publicación)

GUSTAVO VILLALAZ,

Notario Público del Circuito de Colón, portador de la cédula de identidad personal número 11-2499.

CERTIFICA:

Que por Escritura número 272 de esta fecha, extendida en la Notaría a su cargo, Jacob Athias Robles e Isaac Colman Sasso Sasso, han constituido una sociedad colectiva de comercio, con asiento en esta ciudad, bajo el nombre de "J. A. Robles e I. C. Sasso";

Que el capital social es la cantidad de mil balboas, aportado por los socios por partes iguales;

Que el objeto de la sociedad es dedicarse al negocio de administración de bienes raíces, a la compra y venta de éstos y a cualquiera otra clase de negocio legal;

Que el término de la sociedad será de diez años, contados desde el día ocho de marzo último del año en curso;

Que la administración de los negocios de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres días del mes de mayo del año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Gustavo Villalaz.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio NOTIFICA al señor Luis E. Quezada Macías, la sentencia dictada por este Tribunal en el juicio de divorcio que en su contra propuso su esposa señora Rosalía Gregoire de Quezada, la cual dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, julio veintinueve de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos: Rosalía Gregoire, panameña, de veinte años de edad, casada y de esta vecindad propuso demanda de divorcio por abandono contra su esposo Luis E. Quezada Macías, panameño, actualmente sirviendo condena de reclusión en la Colonia Penal de Coiba.

Hechos: 1º El día dos de mayo de mil novecientos cuarenta, viviendo allí provisionalmente con mi familia por haber el incendio del 13 de abril de este año destruido nuestro hogar (de mi madre y hermanos), me casé con Luis E. Quezada Macías, ante el Juez 5º Municipal; 2º Después de nuestro matrimonio y sin haber formado hogar siquiera con mi esposo, pues me dijo que no tenía aún con qué, me volví a casa de mi madre, quien vivía en la Avenida A., casa número 4. 3º Yo llegué a salir en dos ocasiones de la casa de mi madre con mi esposo, y fué entonces cuando concebí un hijo con él, que nació, después de una operación cesárea— el 13 de noviembre de 1940, en el Hospital Santo Tomás, que se llama dicho niño Reynaldo Luis Quezada, el que desde entonces fué criado por mí y por mi madre. 4º Mi esposo Quezada nunca dejó de ser vecino de esta ciudad de Colón, sino que iba a verme a Panamá y aquí, como dejó dicho arriba, fué condenado por el señor Juez 2º del Circuito; 5º Desde el mes de noviembre de 1940, mi madre, mi familia y yo, regresamos a vivir a Colón, pero él jamás aquí se vio conmigo ni salió, ni me formó hogar. 6º Mi esposo desde que nos casamos abandonó sus deberes de tal, nunca me dió un centavo ni le ha dado tampoco a nuestro hijo, pues mi madre se ha encargado de nuestros gastos y hasta la fecha vive con mi madre".

El demandado fué notificado personalmente y como no contestó el traslado oportunamente, fué declarado en rebeldía a petición de parte.

La actora ha acompañado varias pruebas. Dos documentales, una para demostrar el matrimonio que desea disolver y la otro, una sentencia debidamente ejecutoriada, por medio de la cual se condenó al demandado a sufrir pena de reclusión en la Colonia Penal de Coiba, por haber violado a una menor de siete años de edad. Para de-

mostrar la causal invocada, se ha servido, además, de la prueba testimonial y ha presentado como testigos a las señoras Carmen Echevers de Vallarino, Gala Olmos y Eugenia Cray, quienes a fs. 34 35 y 36, declaran que los esposos Quezada, nunca los han visto viviendo en hogar establecido por el esposo y que éste más bien se recluyó en casa de los padres de dicha señora por algún tiempo; que tuvo un hijo con su esposa y que jamás, desde cuando se casaron, hasta el presente, se ha ocupado de sostenerlos. El matrimonio, según el certificado respectivo (fs. 22), ocurrió en el mes de mayo de 1940, lo cual indica que por lo menos el abandono data de más de dos años.

El poco interés del marido y su conducta vergonzosa, ya que estando casado se permitió violar a una menor de siete años, están demostrando que éste señor no se ha preocupado por cumplir con sus deberes de esposo y que poco le importa la suerte de su esposa e hijo.

El señor Fiscal del Circuito expresó el siguiente concepto:—"Señor Juez Primero del Circuito.—Por medio de su apoderado Raul Herrera G., promovió demanda de divorcio ante el Juez 1º del Circuito, Rosalía Gregoire de Quezada, para que este funcionario procediera a desunir el vínculo que la ata a su esposo Luis E. Quezada Macías.—"Con el respectivo certificado del Registrador General del Estado Civil, se halla plenamente comprobado el matrimonio celebrado ante el Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá.—"El abandono del demandado de sus deberes de esposo y de padre, ha sido ampliamente demostrado con las deposiciones de Carmen Echevers de Vallarino, Gala Olmos y Eugenia Cray, quienes declaran que la señora de Quezada a pesar de haber contraído matrimonio, era sostenida por sus familiares, en vista de que el esposo jamás formó hogar, ni sufragó los gastos de manutención de ella ni del niño, fruto de esa unión. "Por último obran en autos, copias auténticas de las sentencias condenatorias dictadas por el Juez 2º de este Circuito y el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, imponiéndole a Quezada pena de reclusión en la Colonia Penal de Coiba, por haber cometido los delitos de Rapto y Tentativa de Violación Carnal en perjuicio de una menor, condena que actualmente cumple.—"En atención a lo anteriormente expuesto, el suscrito opina que se impone la disolución del lazo matrimonial legalmente contraído, concediéndole a la madre, la guarda y crianza del menor, y así lo solicita el señor Juez respetuosamente. (fdo.) Santiago Rodríguez, Fiscal del Circuito, Primer Suplente".

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECRETA el divorcio pedido por la señora Rosalía Gregoire contra Luis E. Quezada Macías y disuelto el matrimonio que contrajeron el 2 de mayo de 1940. No podrán las partes contraer nuevo matrimonio, sino seis meses después de ejecutoriada esta sentencia, de la que se ordena remitir copia al Registro Civil.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Secretario".

Por tanto, y de conformidad con el artículo 352 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiséis (26) de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles y copias del mismo edicto se entregan al interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez.

M. A. DIAZ E.

El Secretario.

Julio A. Lanuza.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Manuel María Jiménez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. Vistos:

Como el demandante ha traído la prueba requerida por la ley en estos casos especiales, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de

conformidad con el artículo 1617 del C. Judicial, DECLARA: Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentaria de Manuel María Jiménez, desde el día treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943), fecha en que ocurrió su defunción; Segundo: Que es su heredera, a beneficio de inventario, la señora Bernardina Bartuano viuda de Jiménez, conforme la cláusula cuarta del testamento; Tercero: Que es Albacea la mencionada Bernardina Bartuano viuda de Jiménez, según la voluntad del testador en su disposición quinta, del referido testamento; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—Manuel de J. Vargas D.—El Secretario, Leandro Ulloa".

Por tanto, he fijado edicto hoy veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el término.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

Leandro Ulloa.

El Secretario,
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado José Mercedes Márquez, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:
Como se observa que los interesados han llenado, con las pruebas presentadas, los requisitos que exige para estos casos el artículo 1621 del C. Judicial, el que firma, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio del señor Fiscal del Circuito,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de José Mercedes Márquez, varón, panameño, casado y vecino de esta ciudad, desde el día 25 de Diciembre de 1942, en que ocurrió su defunción;

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, la cónyuge sobreviviente Doña Amalia Márquez vda. de Márquez, y Rosaura Lilia Márquez de Urrutia, Juana Márquez de Russo, Andrea, José Onecifero, Rogelio Roldán, Leonidas Apolinar, Carmen Amalia y Delia Isabel Márquez, con el carácter de hijos legítimos del causante y disuelta la sociedad conyugal Márquez-Márquez, y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio las personas que tengan interés en él;

Que se fije y publique el edicto emplazatorio del Art. 1621 ibidem; y,

Que se tenga como parte en el juicio al señor Administrador Provincial de Rentas Internas para los efectos de la recaudación del impuesto sobre mortuoria.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Ramón A. Castillero C. Juan de D. Vázquez UP.. Srio. ad-int."

Por tanto, se fija el presente edicto en la Sala de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se crea tener derecho en la sucesión lo haga valer oportunamente y copia de él, se entrega a los interesados para su publicación en el periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario ad-int.,

Juan de D. Vázquez P.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 212

El suscrito: Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí, por medio del presente al público hace saber: que el señor Gabino Caballero ha hecho la siguiente solicitud de Título Gratuito.

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras y Bos-

ques.—Yo Gabino Caballero, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito con residencia en el Roblillo y con cédula N° 19-723, me presento ante usted y expongo: Soy padre de los menores Armando, Vidal, y Ediza Caballero, reconocidos por mí legalmente y como todos somos agricultores y no tenemos terrenos de labor bajo ningún título, ocurro a su autoridad en mi propio nombre y en el de mis hijos ya citados de quien soy representante legal, a solicitarle que, previa la tramitación correspondiente se nos adjudique en plena propiedad, a título gratuito un lote de terreno indultado como de veintisiete hectáreas de extensión, ubicado en el Roblillo coregimiento de Dos Ríos Distrito de Dolega el cual tiene los siguientes linderos, Norte: posesión de Serafin Caballero; Sur: Camino público que conduce de Dolega a Gualaca; Este: posesión de Andrés Caballero y el mismo camino público de Dolega a Gualaca; Oeste: posesión de Germán Caballero. Este lote de terreno lo dedicamos a la agricultura. Reconoce una servidumbre de tránsito a favor del público que transita para el lugar de la Esperanza no contiene minas ni fuente de Sal. Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos, el plano del terreno que solicitamos, en doble ejemplar, el informe del agrimensor que levantó dicho plano debidamente ratificado ante el Juez Primero de este circuito y una información de testigos que comprueban que el terreno está libre: que no perjudica derechos de un tercero con su adjudicación; que soy padre de los menores arriba mencionados y que todos nos dedicamos a la agricultura, para que me siga representando en este asunto confiero poder especial, amplio y bastante al abogado señor Ismael Candanedo, vecino de esta ciudad, con facultad de desistir sustituir y recibir.—David, Abril 19 de 1943 (fdo.) Gabino Caballero.—Acepto el poder:—Ismael Candanedo".

Y para que sirva de formal notificación y puedan hacer valer su derecho oportunamente todo el que considere perjudicado con la mencionada solicitud, se fijan Edictos de rigor por término de treinta días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía de Dolega y copia se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación.

David, Abril 2 de 1943.

El Gobernador-Admor. de Tierras,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

(Ramo Civil).

El Juez del Circuito de Coclé y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión ab intestato del señor Tobias Tejeira, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Abril doce de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos: Por este motivo, el suscrito Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Abierto el juicio de sucesión de Tobias Tejeira desde el día que ocurrió su defunción en esta ciudad (17 de Junio de 1941);

Que es su heredera sin perjuicio de tercero su hija legítima María T. de Herrera, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Penonomé, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

(Primera publicación)

Agustín Alzamora R.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 8 de Mayo de 1944.

CUADRO NUMERO 295
(de 17 de Febrero de 1944)

Villanueva y Tejeira Cia. Ltda, vidrios alambrados, 12 bultos, de Nueva Orleans, por			
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda, vidrios de ventanas, 8 bultos, de Nueva Orleans, por			
Heurtematte y Co., camisas de algodón para hombres; etc., 3 bultos, de Los Angeles, por			
Heurtematte y Co., cortinas de algodón, 2 bultos, de Buenos Aires, por			
Rodolfo Endara, remolacha; lechugas; apio; papas, uvas; etc., 101 bultos, de Los Angeles, por			
Q. y González Ltda. Agencias Generales, malletas de fibra, 4 bultos, de Nueva Orleans, por			
The Wholesale Tire y Supply, efectos personales, 1 bulto, de Los Angeles, por			
Francisco Morales, motor Diesel en mal estado y partes, 1 bulto, por			
Amado y Co. S. A., accesorios para uso en laboratorios; etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por			
Perry R. Shean, una cuna usada, 1 bulto, por			
Daniel Lozano Román, cebollas; ajos, 333 bultos, de Cartagena, por			
Ministerio Salubridad y O. Públicas, tabletas Ergotrate; etc., 1 bulto, de Nueva Orleans, por			
Rentas Internas, manguera de caucho, 1 bulto, por			
Ingeniería Sanitaria, remaches y tornillos, 5 bultos, por			
Constantino D. Calenkeris, apios, zanahorias y repollos frescos, 30 bultos, de Los Angeles, por			
Camilo Ramos, alpargatas, 1 bulto, de Guayaquil, por			
James S. White, ventilador eléctrico, 1 bulto, de Nueva Orleans, por			
Rubber Development Corp, cartuchos para escopeta, 2 bultos, de Nueva Orleans, por			
Miguel Tello, corozos de tagua; cuadritos de madera; etc., 1 bulto, de Guayaquil, por			
Rubber Development Corp, pólvora para escopeta, 46 bultos, de Nueva Orleans, por			
Lindo y Maduro, artículos de madera para uso doméstico, etc., 4 bultos, de Los Angeles, por			
Rubber Development Corp, pólvora para caza, 12 bultos, de Nueva Orleans, por			
Galindo y Co. S. A., calibradores; niveles de madera; cerrad, etc., 6 bultos, de Nueva Orleans, por			
Ministro del Ecuador, libros; ropa usada, 3 bultos, de Guayaquil, por			
Heurtematte y Co., artículos de cristal para uso doméstico, etc., 24 bultos, de Los Angeles, por			
Mario Galindo y Co., alambre galvanizado liso; clavos alambre, 1200 bultos, de Nueva Orleans, por			
La Oficina Moderna (J. E. Salas) mucilago en botellas, 66 bultos, de Nueva Orleans, por			
Cia. La Importadora S. A., sardinas conservadas en salsa de tomate, 250 bultos, de San Francisco, por			
C. O. Mason S. A., cubiertas de caucho, máquinas de suñar, etc., 4 bultos, de Nueva Orleans, por			
La Importadora S. A., cemento, 1000 bultos, de Los Angeles, por			
Novey y Luttrell Inc., compresora Caterpillar motor Diesel No. 13000, por			
Vila Hermanos Ltda, leche desnatada en polvo, de Buenos Aires, por			
C. O. Mason S. A., alimentos para aves de corral, 50 bultos, de Nueva Orleans, por			
C. O. Mason S. A., avena machacada, 100 bultos, de Nueva Orleans, por			
La Importadora S. A., pasta de tomates en latas; salsa de tomates 17 bultos, de San Francisco, por			
Co. Suc. de Roberto Dixon, máquinas de calcular, 8 bultos, de Los Angeles, por			
La Importadora S. A., abalones en latas, 10 bultos, de Los Angeles, por			
Luis E. Uribe, barquillos para helados, 50 bultos, de San Francisco, por			
Angel Sasso, Cia., cortinas de algodón, 3 bultos, de Buenos Aires, por			
Almacenes Martinz S. A., cerraduras y pasadores de hierro, bultos, de Eagle Pass, por			
Almacenes Martinz S. A., cerraduras y tornadores de hierro, 3 bultos, de Eagle Pass, por			
Feliu T. Ventura, corsés y fajas para señoras, 1 bulto, de Los Angeles, por			
Roberto G. de Paredes, fósforo, extracto de malta, c' hemoglobina, etc., 9 bultos, de Nueva Orleans, por			
Co. Servicios para Oficinas, S. A., tinteros y humedecedores para oficina, 2 bultos, de Los Angeles			
Roberto Alemán, libros usados (ecolásticos) 1 bulto, de Nueva Orleans, por			
Panamá Export y Export Co., vestidos seda artificial, señoras, 1 bulto, de Nueva Orleans, por			
Almacenes Martinz S. A., picaportes y cerraduras de hierro, 3 bultos, de Eagle Pass, por			
C. González Revilla Hno., líquido para limpiar, teñir para calzado, 80 bultos, de Nueva Orleans, por			
Heurtematte Cia., arts. cristal uso doméstico de tela y algodón, 2 bultos, de Los Angeles, por			
Heurtematte Cia. arts. cristal uso doméstico, albums papel, etc., 4 bultos, de Los Angeles, por			
Eusebio A. González, máquinas de escribir, 10 bultos, de Buenos Aires, por			
Cia Kito Chen S. A., frijoles ojinegros, habas, lipdo. desinfectante, 90 bultos, de Los Angeles, por			
Luis Tapia, efectos personales, 3 bultos, de Los Angeles, por			
Corp. Metro Goldwyn Mayer, Panamá, películas cine, 1 bulto, de Nueva Orleans, por			
Cia Kito Chen S. A., abalones en latas, 20 bultos, de San Francisco, por			
Sucs. de Carlos A. Cowes, alfombras de linoleum y de algodón, etc., 30 bultos, de Nueva Orleans, por			
Corp. Universal de Export, productos farmacéuticos, profilácticos, caucho, de Nueva Orleans, por			
Adolfo Katz, muebles mimbre, mesitas de madera, 20 bultos, de Los Angeles, por			
Ministerio Hacienda y Tesoro, accesorios para instalaciones eléctricas, 1 bulto, de Nueva			

Orleans, por	120	Manuel Preciado, regulador Gesteira, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	193
Casa Chen, arvejas, 45 bultos, de Los Angeles, por	412	Rubber Development Corp., baldes para el caucho (de lata), 67 bultos, de Nueva Orleans, por	1.013
Félix A. Jara, sombreros de paja toquilla, 1 bulto, de Manta, por	7	Rubber Development Corp., platos, ollas y tazas enlozadas, 8 bultos, de New Orleans, por	174
Banco Agro Pecuuario e Ind. arroz pilado, 1655, de San José de Guatemala, por	8.275	Casa Chen, jugo de manzanas, 25 bultos, de San Francisco, por	75
Banco Agro Pecuuario e Ind. papas, 1500 bultos, de Los Angeles, por	6.000	Casa Chen, pasta de tomate, 163 bultos, de San Francisco, por	1.108
Gargallo Hnos, camisas de algodón para hombres, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	186	The National Cash Register Co., piezas reparar maquinas registradoras, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	17
L. A. González, hamacas de paja, 20 pz., de Guayaquil, por	200	Zurita Co., barquillos para helados, 200 bultos, de San Francisco, por	854
Rogelio Arosemena, vasos vidrio, chinelas, carteras cuero, etc., 5 bultos, de Los Angeles, por	229	Gilda Ortiz de Pacheco, pantuflas de fantasía, 1 bulto, de Puntarenas, por	100
Resguardo Nacional, hojas de cobre, 45 bultos, por	50	Gilda Ortiz de Pacheco, bolsos de menate, 2 bultos, de Puntarenas, por	60
Warren W. Thorp, pintura para madera, lámparas etc. etc., 6 bultos, de Los Angeles, por	328	José Antonio Carvajal, jarabes expectorantes, trociscos zymole etc., 1 bulto, de Nueva Orleans, por	161
Barletta y Arosemena, jugo de manzana, 25 bultos, de San Francisco, por	80	Stefa Holzer, harina de trigo, 610 bultos, de Nueva Orleans, por	2.371
Barletta y Arosemena, galletas de soda y de dulce, 32 bultos, de Nueva Orleans, por	147	Miguel Botello, telas para hamacas, botones de tagua etc., 3 bultos, de Guayaquil, por	401
Warner Bros., películas cine, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	276	La Importadora S. A., maíz tierno, espárragos, guisantes en altas, 125 bultos, de San Francisco, por	654
La Importadora S. A., cereales alimenticios, 75 bultos, de San Francisco, por	157	Cia. Alfaro S. A., partes para instrumentos de música, 25 bultos, por	93
Ricardo Miró, vaquetas, 5 bultos, de Buenos Aires, por	2.060	Basilio Rodríguez, lana de baldaco, 10 bultos, de Guayaquil, por	228
Clemente Delgado, Daniel Lozano Román, pantuflas cuero, petates, etc., 19 bultos, de Cartagena, por	807	Pinturas General S. A., brochas de pintar, 2 bultos, de Salina Cruz, por	328
Hospital Santo Tomás, artículos de vidrio para laboratorios, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	263	El Corte Inglés S. A., tela tropical de lana, 159 bultos, de Liverpool, por	1.534
Lorenzo Hincapié, madera de pino usada, 1 bulto, por	90	Zafrani Hermanos y Co., tela de algodón estampada, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	534
Hospital Santo Tomás, esterilizadores eléctricos, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	35	Peicher Kardonski y Ghitis, anteojos contra el sol, 12 bultos, de Nueva Orleans, por	636
Hospital Santo Tomás, aparatos para uso hospital, 1 bulto de Nueva Orleans, por	400	Rubber Development Corp., motores auxiliares para embarcaciones, 6 bultos, de Guayaquil, por	1.590
Gobierno Nacional, cemento, 16.000 bultos, de Los Angeles, por	7.520	Emilio Moscoso y Co., regulador Gesteira, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	193
Hospital José Domingo de Obaldía, insulinas, amp. ergotrate, etc., 18 bultos, de Nueva Orleans, por	1.787	Dr. E. Arosemena (F. Escocesa), sales medicinales, medicinas de patente etc., 6 bultos, de Nueva Orleans, por	315
Cardoze Lindo, Departamento de Agricultura, arados con sus accesorios, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	827	Carlos Chambonet, alfarería, 5 bultos, de Manzanillo, por	55
Francis A. Mathews, máquinas de calcular, 4 bultos, de Los Angeles, por	1.292	West India Oil Co., líquido para encendedores de cigarrillos, 2 bultos, de Talara Perú, por	10
Honorato Elorz, calendarios, 1 bulto, de Los Angeles, por	250	Hospital Las Tablas, anasma, quadrolina, píldoras Davis etc., 4 bultos, de Nueva Orleans, por	168
Julio Anzola S. A., escobillones de cerda, 2 de Nueva Orleans, por	177	Gambotti y Pérez, solvente para limpiar ropa, 80 bultos, de Talara, Perú, por	763
Casa Ahú S. A., mariscos en latas y queso de frijoles, 20 bultos, de Los Angeles, por	594	Villanueva y Tejeira Co. Ltda., sopladores eléctricos, bombas de agua, 1 bulto, por	8.273
The Henriquez S. A., sardinas, 75 bultos, de Los Angeles, por	344	Hasmo S. A., llantas para autos, 65 bultos, de Los Angeles, por	1.194
Colgate Palm. Peet, jabón de tocador, 17 bultos, de San Francisco, por	421	Armo Panameña S. A., varillas para soldadura eléctrica, 60 bultos, de Nueva Orleans, por	2.392
Horna Hnos, composición para techar asfaltada, 100 bultos, de San Francisco, por	177	Hasmo S. A., llantas para autos, 34 bultos, de Los Angeles, por	574
CUADRO DE ADUANA NUMERO 296 (de 19 de Febrero de 1944)			
Hospital Santo Tomás, legumbres para ensalada, habichuelas en latas etc., 3 bultos, de San Francisco, por	1.367	Hasmo S. A., llantas y tubos para autos, 104 bultos, de Los Angeles, por	1.292
Banco Agropecuario e Industrial, papas, 886 bultos, de Los Angeles, por	4.867	Aristides Romero, harina de trigo, 500 bultos, de Nueva Orleans, por	1.940
Endariba Banco Agropecuario e Industrial, papas, 200 bultos, de Los Angeles, por	1.100	Hasmo S. A., llantas y tubos para autos, 7 bultos, de Los Angeles, por	634
Casa Chen, salmón en conserva, 100 bultos, de San Francisco, por	1.178	Ministerio de Hacienda y Tesoro, bombas centrifugas con motor, 5 bultos, de Los Angeles, por	846
Halman y Sons, carteras de cuero para dinero etc., 1 bulto, de New Orleans, por	531	Amado Cia. S. A., cepillos limpiar tubería, jeringas etc., de Nueva Orleans, por	70
Casa Chen, sardinas en latas, 500 bultos, de San Francisco, por	2.590	Endara Riba S. A., salmón y maíz tierno en latas, 185 bultos, de San Francisco, por	1.481
Almacenes 5 y 10 Centavos, carteras de cuero para billetes etc., 1 bulto, de Nueva Orleans, por	427	Endara Riba S. A., pasta de tomate (extracto), 290 bultos, de San Francisco, por	2.410

Endara Riba S. A., jugo de manzanas, 55 bultos, de San Francisco, por
 Endara Riba S. A., barquillos para helados, 100 bultos, de San Francisco, por
 Endara Riba S. A., pasta (extracto) de tomate, 100 bultos, de San Francisco, por
 S. A. Villegas, alimentos para aves de corral y sal de epton, 430 bultos, de Los Angeles, por
 Panamá Steam Laundry, papel para empaquetar, 394 bultos, de Los Angeles, por
 Vilá Hnos. Ltda., melones frescos, 300 bultos, de Valparaíso, por
 Cia. Kito Chen, pasta de tomate, 50 bultos, de San Francisco, por
 Casa Chial S. A., pasta de tomate, 50 bultos, de San Francisco, por
 Cia. Kito Chen S. A., salmón, 50 bultos, de San Francisco, por
 Cia. Avila S. A., pasta de tomates, 30 bultos, de San Francisco, por
 Cia. Avila S. A., sardinas, 126 bultos, de San Francisco, por
 A. Ferrer Co., unguento mentholatum, 7 bultos, de Nueva Orleans, por
 A. Ferrer Co., jarabe cheracol, tabletas de sulfato morina etc., 7 bultos, de Nueva Orleans, por
 A. Ferrer Co., absorbine jr., linimento, 1 bulto, de Nueva Orleans, por
 Wallingford y Arango S. A., repuestos para camiones, 1 bulto, de New Orleans, por
 Lavandería Prieto, carbón mineral, 1 tonelada, por
 Cia. Ah Chu S. A., sardinas, 492 bultos, de San Francisco, por
 Cia. Ah Chu S. A., salmón, 70 bultos, de San Francisco, por
 Cia. Ah Chu S. A., abalone en latas, 20 bultos, de San Francisco, por
 Chaiem Roter, auto usado Ford convertible motor 18-5565540, 1 bulto, por
 Farmacia Selecta, pastillas para la tos, unguento y gotas medicinales, 10 bultos, de Nueva Orleans, por
 Casa Ahfú S. A., jabón de tocador, 94 bultos, de San Francisco, por
 Casa Ahfú S. A., sardinas, 75 bultos, de Los Angeles, por
 Casa Ah5 S. A., aegopodium, 50 bultos, de San Francisco, por
 A. Ferrer Co., aegopodium, 4 bultos, de New Orleans, por
 Aristides Romero, jugo de frutas, 46 bultos, de San Francisco, por
 Gregorio de los Ríos, pasta de tomate, 30 bultos, de San Francisco, por
 Armour Co., polvo limpiador farola, 1000 bultos, de Nueva Orleans, por
 Novedades Antonio S. A., carteras, cinturones, polvera de cuero etc., 2 bultos, de Buenos Aires, por
 Octavio Valencia, mangos de madera para fabric. escobas, 95 bultos, de Puntarenas, por
 Cervceria Nacional S. A., prep. para colorear, 15 bultos, de New Orleans, por
 hombres etc., 2 bultos, de New Orleans, por
 Smoot Beeson S. A., repuestos para automóviles, 8 bultos, de Nueva Orleans, por
 G. Garcia, crema, pinturas para la cara, lustre sólido etc., 43 bultos, de Los Angeles, por
 Cia. Panameña de Calzado, vaquetas grabadas, 2 bultos, de Cartagena, por
 G. Garcia, crema para la cara, astringente, lustre líquido etc., etc., 64 bultos, de Los Angeles, por
 Hans Elliot, gallinas, pavos y esteras de palma, 25 bultos, de Corinto, por
 Smoot Beeson, camiones Chevrolet motores BF-395258, 395284, 271867, 298737, 298881, 289059, 315151, AG-115109, 108522, 226891, 228488, 274803, 20 bultos, de Los Angeles, por

CUADRO DE ADUANA UNMERO 297
 (45 23 de Febrero de 1944)

162 Casa Chen, pasta de tomate, 100 bultos, de San Francisco, por 800
 422 Antonio Domínguez y Hno., tejidos de algodón de color, 1 bulto, de Nueva Orleans, por 388
 730 Cia. de Servicio Eléctricos S. A., aisladores de porcelana, 7 bultos, de Nueva Orleans, por 162
 1.452 Endara Riba S. A., salmón colorado, 50 bultos, de San Francisco, por 1.085
 1.238 Elias Angel, corbatas, pañuelos, adornos de seda, 1 bulto, de San Francisco, por 120
 690 Badi Kourany, tejidos de seda artificial y de algodón, 3 bultos, de New Orleans, por 1.220
 420 Badi Kourany, mantón de seda artificial y algodón, tejidos de algodón etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por 733
 420 Mueblería Casa Sport, muebles de mimbre, mesas de madera y de mimbre, 11 bultos, de Los Angeles, por 502
 250 Badi Kourany, tejidos (rayón), seda artificial y algodón etc., 8 bultos, de Nueva Orleans, por 3.287
 250 Clay Products Co., carbón mineral, 1 tonelada, por 23
 698 Antonio Domínguez Hno., carpetas de hule, cretona, tejidos de algodón etc., 8 bultos, de Nueva Orleans, por 2.802
 268 Antonio Domínguez Hno., retazos de telas de algodón y de lona etc., 11 bultos, de Nueva Orleans, por 2.348
 42 Cia. Internacional de Ventas S. A., sopas de tomates, 700 bultos, de New Orleans, por 2.394
 23 Alberto Richa, tela blanca de algodón, 1 bulto, de Nueva Orleans, por 333
 2.756 Antonio Domínguez Hno., pantalones de rayón, 3 bultos, de Nueva Orleans, por 1.545
 760 Vicente L. Chin, sardinas, 150 bultos, de Los Angeles, por 717
 350 Vargas Cia. Ltda., tejidos para tapizados, 3 bultos, de Buenos Aires, por 648
 600 Hasmo S. A., acumuladores de automóviles, 50 bultos, de Nueva Orleans, por 1.188
 215 Aristides Romero, tubos de crema dental, 20 bultos, de Nueva Orleans, por 175
 647 Ministerio de Agricultura y Comercio (sección agrícola), abono para usos agrícolas, 2.000 bultos, de Nueva Orleans, por 3.520
 344 C. A. Porras (sección de agricultura), abono para usos agrícolas, 998 bultos, de Tocopilla, Chile, por 3.450
 390 C. A. Porras, yodo de Chile, 87 bultos, de Tocopilla, Chile, por 2.700
 226 Carlos A. Muller, rockgas, 87 bultos, de Los Angeles, por 536
 220 Antonio Domínguez Hno., género blanco de algodón, 1 bulto, de New Orleans, por 450
 232 Sosa y Hnos. Ltda., jarabe cheracol, tintura mererosin etc., 3 bultos, de San Francisco, por 149
 1.834 Casa George See, fideos chinos, 25 bultos, de San Francisco, por 136
 1.748 Cia. Kito Chen, sardinas, 250 bultos, de San Francisco, por 1.282
 455 Cia. Azucarera La Estrella S. A., cemento, 1.000 bultos, de Los Angeles, por 520
 865 Tomás Ballestas, jarabe cheracol, líquido capiléptico etc., 5 bultos, de New Orleans, por 340
 778 Cia. Azucarera La Estrella S. A., tajamaniles, 50 bultos, de San Francisco, por 82
 1.122 Wallingford y Arango S. A., accesorios para autos, 75 bultos, de Nueva Orleans, por 722
 2.638 Heurtematte y Cia., tejidos jersey de rayón, 2 bultos, de Nueva Orleans, por 875
 354 Heurtematte Cia., medias de seda artificial y algodón, 1 bulto, de New Orleans, por 849
 4.518 Heurtematte y Cia., medias de seda artificial y algodón, 1 bulto, de Nueva Orleans, por 285
 27 Wallingford y Arango S. A., repuestos para autos, 2 bultos, de Nueva Orleans, por 213
 Heurtematte Cia., jabón, regalos y crema para niños, 14 bultos, de New Orleans, por 108
 Cia. Azucarera La Estrella S. A., tela de algodón para filtrar, 10 bultos, de New Orleans, por

Impresso Nacional - Reg. 3664